



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 25 de junio del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de Junio del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 225-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 25 de Junio del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Proveído N° 051-2020-EPG – UNAC, de fecha 12 de Junio de 2020, de la Directora de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 13 de junio de 2020, en el que adjunta el OFICIO N° 070-2020-UPG-FCC, del Dr. Fredy Salazar Sandoval, Director de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES recibido en Mesa de Partes de la UPG, el 13 de junio de 2020 en el que solicita autorización para curso dirigido de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA, con código N° 3111010107 de la MAESTRIA EN TRIBUTACION de la asignatura: MT308 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS II, correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100° del Reglamento de Estudios de Posgrado, estipula en las disposiciones complementarias "... Solo en el caso de haber modificado o actualizado la malla curricular y el estudiante tenga máximo dos (02) cursos pendientes o que no tenga nota NSP, podrá solicitar curso dirigidos por única vez."

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en EMERGENCIA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, con oficio N°062-2020-UPG/FCC/UNAC del 23 de mayo del 2020, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, tramita ante la Oficina de Registro y Archivos Académicos el reingreso de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA, con código N° 3111010107 de la MAESTRIA EN TRIBUTACION.

Que, con OFICIO N° 070-2020-UPG-FCC, remitido por el Dr. Fredy Salazar Sandoval, Director de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES recibido en Mesa de Partes virtual de la EPG, el 13 de junio de 2020 en el que solicita autorización para curso dirigido de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA, con código N° 3111010107 de la MAESTRIA EN TRIBUTACION de la asignatura: MT308 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS II, correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A; se verifica que a la referida estudiante le falta aprobar sólo el curso en mención y su expediente tiene los requisitos correspondientes.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Que, al verificar la condición académica de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA, con código N° 3111010107, se tiene que su última matrícula data del Semestre Académico 2015-B, por lo que resulta pertinente autorizar su reingreso, para así poder autorizar la matrícula especial en la modalidad de curso dirigido de la asignatura solicitada.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio del 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** en forma excepcional, el **REINGRESO** de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA con código N° 3111010107 de la MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN de la Facultad de Ciencias Contables, al SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A, al amparo de la declaratoria de emergencia de las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020.
2. **AUTORIZAR** la matrícula especial en la modalidad de **CURSO DIRIGIDO** de la estudiante ROCIO YULI APAZA ESPINOZA con código N° 3111010107 de la MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN de la Facultad de Ciencias Contables, en la asignatura: MT308 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS II, correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
DIRECTORA EPG - UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA  
SECRETARIA ACADÉMICA